

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Yildred Valladares Acuña		
Fecha/hora gestión	18/07/2025 10:34	Fecha/hora resolución	18/07/2025 11:26
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001403
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025XE-000159-0000400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Descripción del procedimiento	Licitación Abreviada Adquisición de equipo de respiración autocontenido y compresor para cascada de ARAC DG-0895-2025 (GE-51)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000794	08/07/2025 16:19	ESTEFANI SUSANA VALVERDE ROJAS	AFALPI MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica
☒ Línea 2					
☒ Línea 3					
☒ Línea 4					
☒ Línea 5					

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

3. *Resultando

La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000794 - AFALPI MEDICA SOCIEDAD ANONIMA

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Según lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el voto No. 2024-022483 de las 12:00 horas del 07 de agosto de 2024, se declaró inconstitucional el artículo 135 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986); de forma tal que recobraron su vigencia los artículos 12, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMEPST, Ley No. 8660). A partir de la resolución R-DCP-SICOP-01430-2024 de las 13:48 horas del 16 de setiembre de 2024, el órgano contralor determinó que los procedimientos que hubiesen sido iniciados con la LGCP (Ley No. 9986) al momento de la publicación de la parte dispositiva del voto No. 2024022483 en el Boletín Judicial, concluirán con dicha norma; mientras que los que no hubiesen sido iniciados a ese momento, se tramitarán con fundamento en la Ley No. 8660. También, se señaló que en el caso de las regulaciones de los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación pública, y la cuantía para poder impugnar ante la Contraloría General de la República el acto final, dicha competencia se extinguió con la derogatoria de la Ley de Contratación Administrativa, por lo que al no existir los estratos económicos según se regulaba en el artículo 27 de la referida ley, le corresponde al ICE determinar el tipo de licitación aplicable, por carecer de competencia este órgano contralor. Luego la Sala Constitucional mediante resolución No. 05944-2025 de las 9:20 horas del 26 de febrero de 2025 adicionó el voto No. 2024-22483, indicando que recobra vigencia el artículo 27 de la LCA, únicamente para el caso del ICE, incluidas las potestades asignadas en esa norma a la Contraloría General de la República, para efectos, específicamente, de garantizar la plena vigencia y aplicabilidad del artículo 22 de la Ley No. 8660. En consecuencia el Órgano Contralor emitió la resolución No. R-DC-00046-2025 de las catorce horas con treinta minutos del 08 de mayo de 2025, donde se establecen los límites de contratación administrativa aplicables al ICE. Entonces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 26 la Ley No. 8660 y 12, 80, 143 y 157 inciso c) de su Reglamento la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones públicas. En ese sentido, se tiene que la Administración ha promovido el procedimiento 2025XE-000159-0000400001, Licitación Abreviada para la Adquisición de equipo de respiración autocontenido y compresor para cascada de ARAC DG-0895-2025 (GE-51) por cantidad definida (hecho probado 1), por lo que el órgano contralor no es competente para conocer el recurso planteado, al tratarse de una licitación abreviada, siendo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8660, en el caso del ICE, solo cabra de recurso de apelación cuando se trate de licitación pública y en los demás casos, procederá el recurso de revocatoria, lo que trae como consecuencia **surechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	YILDRED VALLADARES ACUÑA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/07/2025 10:40	Vigencia certificado	15/05/2025 10:10 - 14/05/2029 10:10
DN Certificado	CN=YILDRED VALLADARES ACUÑA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=YILDRED, SURNAME=VALLADARES ACUÑA, SERIALNUMBER=CPF-01-1004-0491		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/07/2025 11:26	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19

DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01332-2025	Fecha notificación	18/07/2025 11:29